



**JUNTA CENTRAL  
DE MOROS  
Y CRISTIANOS**

**RÉGIMEN SANCIONADOR**

**APARTADO 1. CATEGORÍAS DE LAS FALTAS**

Las faltas podrán ser de tres tipos:

- Leves
- Graves
- Muy graves

**APARTADO 2. FALTAS LEVES**

- Desfilar manifiestamente ebrio.
- Desfilar portando bebidas alcohólicas en las entradas, embajadas y procesión.
- No aportar organizadores a los desfiles oficiales siempre y cuando la Junta Central lo reclame.
- Parar la filada sin causa justificada. Entendiéndose por causa justificada: situaciones de emergencia, el que marque el propio ritmo del desfile o por requerimiento de los responsables de la organización del desfile.
- No presentar la documentación exigida en el plazo acordado.
- La no asistencia por parte de los representantes (mínimo 1) o una persona designada por la comparsa a los ensayos, organización de actos o actos organizados por la Junta. Incluir os cargos.

**APARTADO 3. FALTAS GRAVES**

- Ser reincidente en tres ocasiones de cualquiera de las faltas leves.
- Cualquier acto o actitud que presente una ofensa para el público (actos obscenos).
- Girar o deshacer una filada siempre que suponga detener la marcha de la misma según el sentido del desfile.
- Incumplir reiteradamente la separación máxima de 2 farolas, tomando como referencia un lateral de la calle, entre las distintas filadas de una comparsa; boato y filadas de la comparsa o entre las distintas partes que componen u boato. Solamente podrá mantenerse una distancia superior siempre que la parte del boato así lo requiera (caballos, luchas, malabares, espectáculos, etc.) y esté justificado.



## **JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS**

- Incumplir reiteradamente la separación máxima de 3 farolas, tomando como referencia un lateral de la calles, del primer componente de la comparsa posterior respecto al último componente de la comparsa anterior.
- Lanzar objetos contundentes al público o festeros por parte de los participantes en cualquier desfile.
- No estar a la hora acordada en los desfiles sin causa justificada.
- No retirar los excrementos de los animales que desfilan por parte de la comparsa correspondiente.
- Hacer caso omiso de las indicaciones de los correspondientes responsables de la Junta Central de Moros y Cristianos.

### **APARTADO 4. FALTAS MUY GRAVES**

- Ser reincidente en tres ocasiones de cualquiera de las faltas graves.
- La no participación de la comparsa en actos, eventos y exposiciones organizados por la Junta Central de Moros y Cristianos.
- No llevar como mínimo un grupo de 30 músicos por comparsa en las Entradas (Mora y Cristiana). Se incluyen dulzaineros y percusionistas.
- No llevar como mínimo un grupo de 20 músicos por comparsa en las Embajadas. Se incluyen dulzaineros y percusionistas.
- Abandonar un desfile sin causa justificada.
- No presentarse una comparsa a un acto oficial organizado por la Junta Central de Moros y Cristianos.
- No llevar 35 festeros desfilando.
- Actuar deliberadamente en contra de la Junta Central de Moros y Cristianos, suponiendo un perjuicio grave para la federación o los miembros que la componen.

### **APARTADO 5. SANCIONES**

Para las faltas Leves las sanciones variarán dentro del rango siguiente según la magnitud de la falta:

- Amonestación
- Sanción económica de 30 Euros a 120 Euros.

Para las faltas Grave las sanciones variarán dentro del rango siguiente según la magnitud de la falta:

- Sanción económica de 120 Euros a 300 Euros



## JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS

Para las faltas Muy Graves las sanciones variarán dentro del rango siguiente según la magnitud de la falta:

- Sanción económica de 300 Euros a 600 Euros.
- La mitad de la subvención de la Junta Central de Moros y Cristianos considerando (excluido el incremento por capitania).
- Expulsión temporal.
- Expulsión definitiva.

El dinero recaudado por sanciones no se incluirá en los gastos generales de la Junta Central, reservándose este dinero para la adquisición de materiales para la Federación.

### **APARTADO 6. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento sancionador de la Junta Central de Moros y Cristianos quedará definido en los siguientes cuatro pasos:

#### 1. Presentación de denuncias.

En la primera convocatoria ordinaria de asamblea pasadas las fiestas de moros y cristianos, la Junta Central de Moros y Cristianos incluirá en el orden del día un punto titulado "balance de las fiestas". En ese punto se podrán presentar las denuncias de las posibles faltas sucedidas durante las fiestas. Estas denuncias deberán presentarse por escrito a la Directiva de la Junta Central, a través del representante de la comparsa, antes de la celebración de la primera reunión ordinaria a celebrar a finales de agosto o principios de Septiembre tras las fiestas del año.

#### 2. Asamblea extraordinaria

La Junta Central deberá convocar una asamblea extraordinaria a tal efecto en un plazo no superior a 15 días a contar desde la primera reunión ordinaria. En dicha reunión se informará de las faltas denunciadas así como se tomarán las sanciones correspondientes de conformidad a lo expuesto en la presente normativa. En esta reunión solo podrán asistir los representantes de la Junta y los Presidentes de cada comparsa.



www.jcguardamar.com

**JUNTA CENTRAL  
DE MOROS  
Y CRISTIANOS**

3. Alegaciones

Una vez conocidas las faltas e impuestas las sanciones las comparsas afectadas dispondrán de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente al de la reunión extraordinaria celebrada a tal efecto, para presentar por escrito las alegaciones oportunas.

4. Ratificación o anulación de la sanción

Una vez cumplido este plazo se celebrará una reunión extraordinaria donde se dará conocimiento de las alegaciones presentadas. La Junta Central deberá convocar una asamblea extraordinaria en un plazo no superior a 7 días donde decidirá por votación si se mantiene la sanción o por el contrario se acepta la alegación presentada, en este último caso se deberá decidir si se anula la sanción o se rebaja la misma. En esta reunión solo podrán asistir el representante en la junta y el presidente de cada comparsa.

La aprobación de cualquiera de las opciones se realizará por mayoría simple.

La decisión de esta asamblea será inapelable y dará fin al procedimiento.

***Aprobado el día 14 de junio de 2019***